

PROCEDIMIENTO III: GOBIERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
ORDINARIAS Y
ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
Aprobado por la Junta Directiva el 10 de junio de 2021

CONSIDERACIONES

✓ De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, pertenecerán a la Junta Directiva del Capítulo de Madrid cinco (5) consejeros elegidos por todos los miembros en Asamblea General que sirven en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo. Los Consejeros desempeñarán su cargo por un periodo máximo de dos (2) años. Una vez transcurrido este plazo, pondrán su cargo a disposición de la Asamblea General. Cada año, la Asamblea General elegirá como mínimo a dos (2) de los cinco (5) Consejeros. Además, de acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, ningún Consejero de la Junta Directiva podrá permanecer más de cinco (5) periodos, ya sean consecutivos o alternos, en el mismo cargo, es decir, más de diez (10) años.

✓ De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, la Junta estará compuesta además de por los consejeros del Capítulo de Madrid Spain Chapter, por un máximo de ocho (8) Vocales elegidos por todos los miembros en Asamblea General. Todos los Vocales serán miembros de pleno derecho del Capítulo de Madrid y tendrán un encargo o función específico. Los Vocales desempeñarán su cargo durante un periodo máximo de dos (2) años. Una vez transcurrido, pondrán su cargo a disposición de la Asamblea General. Cada año, la Asamblea General elegirá a cuatro (4) de los ocho (8) Vocales, a menos que circunstancias excepcionales requieran otra distribución.

✓ Además, de acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos ningún Vocal de la Junta Directiva podrá permanecer más de cinco (5) periodos, ya sean consecutivos o alternos, en el mismo cargo, es decir, más de diez (10) años.

✓ En el Artículo 24 se especifica también que si un cargo de Consejero o Vocal quedara vacante antes del periodo de finalización del mandato, la Junta Directiva podrá designar a cualquier miembro del Capítulo de Madrid de pleno derecho, para ocuparlo durante el periodo de mandato que reste y hasta el término del mismo, salvo en el caso del Presidente, que sólo podrá ser reemplazado en sus funciones por el primer Vicepresidente durante el resto del mandato.

✓ De acuerdo con los Artículos 29 y siguientes de los Estatutos en el que se especifican respecto a las Nominaciones y Elecciones los siguientes puntos:

- Todos los miembros socios de pleno derecho del Capítulo de Madrid tendrán derecho a ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y podrán votar en dicha elección.

- Un Comité Electoral, formado por miembros, socios de pleno derecho del Capítulo de Madrid, preparará una lista con los candidatos que se presenten a cada cargo, determinando la buena disposición y elegibilidad de cada uno de ellos. El Comité Electoral asegurará el proceso de solicitud a cada cargo de la Junta que vaya a renovarse, así como el de la idoneidad de los candidatos.

- El periodo electoral se extenderá a lo largo del plazo que se especifica en este procedimiento y los resultados del mismo se harán públicos durante la Asamblea General Ordinaria que se convocará al efecto anualmente. Para cada cargo, será elegido el candidato que reciba el mayor número de votos. Ningún candidato a ocupar un cargo en la Junta Directiva podrá ser miembro del Comité Electoral.

- Los candidatos que sean elegidos tomarán posesión de su cargo el primer día del siguiente mes en el que se realice el acto electoral y desempeñarán el cargo hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y calificados.

✓ Por último, de acuerdo los Artículos 32 y siguientes de los Estatutos, en el que se especifican las directrices para la convocatoria de Asamblea General:

- Se celebrará anualmente una Asamblea General Ordinaria o reunión de todos los socios miembros, en una fecha y lugar determinados por la Junta. La Asamblea se celebrará telemáticamente cuando por razones de urgencia o extraordinarias la Junta considere necesario

su celebración online. Las condiciones técnicas deberán garantizar la identificación de los socios asistentes y su voto

- Se podrá celebrar una Asamblea General Extraordinaria o reunión especial de todos los socios miembros cuando situaciones excepcionales así lo requieran, y pueden ser convocadas por el Presidente, por una mayoría de la Junta Directiva, o por petición de un diez por ciento (10%) del número de socios miembros con derecho a voto en comunicación escrita dirigida al Presidente.
- La Junta Directiva enviará a todos los socios miembros, mediante correo electrónico, la convocatoria de la Asamblea General por lo menos, con quince (15) días de antelación a la fecha de celebración de la misma, antes de la reunión. Las acciones y decisiones a tomar en tales reuniones se limitarán a aquellos asuntos contenidos en el orden del día a tratar recogidos en la notificación de la convocatoria.
- Para la celebración de la Asambleas Generales del Capítulo de Madrid Spain Chapter, en primera convocatoria será necesario un quórum absoluto del diez por ciento (10%) del número de miembros con derechos a voto, presentes o representados. En segunda convocatoria, pasada media hora de la primera, la Asamblea se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de votos presentes o representados.

ACUERDOS

La Junta Directiva acuerda establecer el siguiente procedimiento de actuación para que cualquier socio miembro del Capítulo de Madrid pueda ejercer su derecho a participar en la elección de la Junta Directiva y pueda presentarse a miembro de la misma, conforme a lo dispuesto en los Estatutos del capítulo:

1. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar preferentemente durante el primer trimestre de cada año, y necesariamente dentro de los cuatro primeros meses. Será convocada por el Secretario, siguiendo instrucciones del Presidente del Capítulo, mediante correo electrónico, como mínimo con 15 días de antelación. No obstante, aunque los estatutos establecen un plazo mínimo de convocatoria de 15 días de antelación a la celebración de la asamblea, la fecha de la asamblea electoral se comunicará con suficiente antelación al inicio del proceso electoral y como mínimo 40 días antes de la fecha de la celebración de la misma.
2. En la convocatoria de la asamblea ordinaria, se determinará el lugar, o modalidad virtual si fuese requerido fecha, hora y orden del día, tanto en primera como en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda existir un plazo inferior a media hora. El lugar de celebración de la Asamblea General estará situado dentro de la Comunidad de Madrid. El orden del día comenzará obligatoriamente por los tres puntos siguientes:
 - a. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea General, que serán el presidente y secretario de la asociación cuando estén presentes en la asamblea.
 - b. Recuento de votos presentes y representados. Se dejará constancia del nombre/número de socio de los asistentes a la asamblea.
 - c., Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

Y reflejará otros cuatro puntos:

- Aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas del último ejercicio.
 - Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio actual.
 - Renovación de cargos de la Junta Directiva, en su caso.
 - Ruegos y preguntas.
3. Los socios del Capítulo de Madrid podrán emitir su voto para elegir a los cargos vacantes de la Junta Directiva mediante un sistema de voto electrónico, cuyo funcionamiento se desarrolla más adelante en este procedimiento y cuya plataforma es proporcionada por el PMI® a través de empresas habilitadas al efecto.
 4. Se constituirá un Comité Electoral, que será el encargado de supervisar todo el proceso electoral, asegurando que el mismo se ejecute de acuerdo con las reglas democráticas y respetando el principio de igualdad y no discriminación por razón alguna, así como otros recogidos en el presente reglamento. Así mismo, serán

responsables de verificar la buena disposición y elegibilidad de los candidatos. El Comité Electoral quedará compuesto por tres socios designados directamente por la Junta Directiva pero nunca pertenecientes a la misma. La presidencia del Comité Electoral será desempeñada por cualquiera de los tres miembros, elegido de común acuerdo, por votación o, en su defecto, por sorteo. Ninguno de sus miembros puede ser simultáneamente candidato a cargo de la Junta Directiva. El comité electoral se constituirá con antelación a la primera comunicación de la asamblea realizada por el secretario.

5. Los deberes y responsabilidades asociados a los miembros del Comité Electoral quedarán recogidos en un documento que se adjunta como Anexo nº1.

6. El Secretario, con el visto bueno del Presidente del Capítulo, comunicará a los asociados, mediante correo electrónico, cuarenta (40) días antes de la fecha de celebración de Asamblea General los siguientes aspectos:

- a. La composición y forma de comunicarse con el Comité Electoral.
- b. El procedimiento de elección.
- c. La relación de los cargos de la Junta Directiva a renovar.
- d. Los formularios oficiales requeridos para adquirir la condición de candidato, es decir, el formulario de candidato y un formato de curriculum vitae extenso y otro abreviado. Dichos formularios se adjuntan como Anexo 2, Anexo 3.1. y Anexo 3.2.

7. 30 días antes de la asamblea en un segundo aviso el Secretario con el visto bueno del Presidente del Capítulo comunicará a los socios el inicio del plazo de recepción de candidaturas. Desde el envío de este segundo aviso, cualquier socio que desee optar a un cargo específico, dispondrá de un plazo de doce (12) días para notificarlo al Comité Electoral, para lo cual deberá enviar, mediante correo electrónico, la siguiente documentación siempre utilizando los formularios oficiales que se adjuntan:

- i. Formulario de Candidato, debidamente cumplimentado y firmado. En dicho formulario, expresará su intención de presentarse a un cargo determinado, declarará la veracidad de todas las informaciones contenidas en el mismo, así como su consentimiento para su publicación en el website del Capítulo de Madrid.
- ii. Curriculum Vitae en doble formato: a) extenso, el cual será publicado en el website del Capítulo de Madrid y b) abreviado, que será el utilizado para la votación de los socios utilizando el sistema de voto electrónico. Será necesario que el candidato adjunte una foto reciente para ambos formatos. El curriculum se enviará sin firmar.

El Comité Electoral recibirá todas las solicitudes de los candidatos, revisará el contenido de los formularios para verificar que cumplen con los requisitos de elegibilidad y, finalmente, elaborará una lista con los candidatos oficiales, que será publicada, junto con sus CV, en el website del Capítulo de Madrid.

El Comité Electoral se pondrá en contacto con aquellos candidatos cuyas solicitudes no se adecuen a los requisitos establecidos para que, en el menor plazo posible y siempre antes de que se produzca la segunda notificación por parte del secretario, subsanen las deficiencias.

Finalizado el plazo de 12 días para la presentación de candidaturas, el comité electoral dispondrá de un plazo de 48 horas para revisar las candidaturas presentadas en los últimos días de plazo. Una vez revisadas, los candidatos dispondrán de un plazo de 24 horas para subsanar las deficiencias encontradas antes de la segunda notificación.

Las candidaturas defectuosas no subsanadas en ese plazo se entenderán desestimadas. El comité electoral comunicará las candidaturas consideradas no válidas al secretario de Junta Directiva de la asociación en el menor plazo posible.

8. A efectos de elegibilidad de los candidatos, el Comité Electoral tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- i. Que el candidato sea socio de pleno derecho y se encuentre al corriente de pago de su membresía tanto del PMI® como del Capítulo de Madrid.
- ii. Que el Curriculum Vitae, tanto en formato extenso como abreviado, no contenga una solicitud de voto expresa para el candidato.

iii. Que la información del candidato sea recibida dentro del plazo anteriormente indicado, fuera del cual no será admitida ninguna solicitud.

9. En cada elección, los candidatos podrán optar a un solo cargo como Consejero de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente 1º y 2º, Tesorero y Secretario) aunque también podrán presentarse, al mismo tiempo, a una vocalía, que podrían ocupar en el caso de no quedar elegidos para el cargo de Consejero al que hubieran optado, siempre que obtuviera los votos suficientes.

10. En un tercer aviso, el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Capítulo, comunicará a los asociados mediante correo electrónico, quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General, la dirección del website del Capítulo de Madrid en la que se serán publicados, a disposición de todos los asociados, la documentación relativa a la asamblea y los curriculum vitae correspondientes a los candidatos oficiales a miembros de la Junta Directiva.

El orden en el que serán situados los curriculum vitae de los candidatos en la webiste del Capítulo de Madrid, así como en el sistema de voto electrónico, lo establecerá el Comité Electoral mediante un sorteo puro que garantice la aleatoriedad e igualdad de los candidatos. El Abogado y algún miembro de la junta que no participe de las elecciones participarán junto con el Comité en este sorteo.

El Secretario, con el visto bueno del Presidente, certificará la lista de asociados que, en la fecha de la segunda notificación, es decir, quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, tengan derecho a voto. Los miembros que se asocien al Capítulo con posterioridad a dicha fecha podrán asistir y participar en la Asamblea General pero no tendrán derecho a voto.

11. El Secretario notificará, mediante correo electrónico, siguiendo instrucciones del Presidente, la apertura del periodo electoral siete (7) días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el cual se extenderá hasta las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la misma.

Los socios con derecho a voto recibirán, a la dirección de correo electrónico que conste en el Capítulo de Madrid, un link que les dirigirá al sistema de voto electrónico facilitado por el PMI®. Una vez accedan al mismo, encontrarán a los candidatos oficiales a cada cargo vacante de la Junta Directiva junto a una fotografía reciente y un curriculum vitae en formato abreviado.

Los socios podrán elegir, marcando la opción correspondiente, los candidatos que estimen más adecuados para cada cargo.

El último recordatorio de PMI-VOTENET con las claves para votar se deberá enviar a los socios el día anterior al cierre de recepción de voto.

12. Una vez cerrado el periodo electoral, los resultados de las elecciones serán enviados directamente por el PMI® al Presidente del Comité Electoral, que los notificará al resto de socios durante la Asamblea General Ordinaria, señalando los candidatos más votados para cada cargo. Los empates, si los hubiera, se decidirán por sorteo

Salvo el punto correspondiente a la renovación de cargos, que será presidido y moderado por el Presidente del Comité Electoral, en la Asamblea General actuarán como Presidente y Secretario quienes ostenten dichos cargos en la Junta Directiva. En su ausencia, los que acuerde la propia Asamblea General, de acuerdo con el primer punto del orden del día.

13. El PMI® se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de representación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en el website del Capítulo de Madrid y se remitirá un correo electrónico a todos los socios que lo hayan facilitado. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos ya emitidos.

El PMI® no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al socio por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Asociación, que impidan la utilización de los mecanismos de voto electrónicos. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos de voto del socio.

14. En caso de ocurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, se reputarán válidos los votos ya emitidos, siempre que se hayan mantenido las condiciones de seguridad requeridas, y la Junta Directiva establecerá un procedimiento ad hoc para que los socios que no hayan podido ejercer su derecho al voto, por los motivos anteriormente enumerados, tengan la oportunidad de votar.

15. De las reuniones de la Asamblea General se extenderá Acta por el secretario de la misma. El Acta deberá reflejar obligatoriamente el lugar y fecha de la Asamblea General, el número de socios presentes, los nombres del Presidente y Secretario de la misma, el resultado de la renovación de cargos y siguiendo el orden del día, las intervenciones que se hayan pedido que se deje constancia, las decisiones y acuerdos adoptados, así como el resultado de todas las votaciones. El Acta de la Asamblea General será visada por el Presidente de la Asamblea General y dos miembros de la Junta Directiva que hayan estado presentes en la misma. Una vez visada, será registrada en el Libro de Actas de la asociación y enviada a todos los miembros del capítulo por correo electrónico.

16. Los trabajos del punto anterior deberán ser completados en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de celebración de la Asamblea General. El acta se entenderá aprobada si transcurridos quince días (15) desde que es enviada a los socios, no se realizan observaciones a la misma. Durante este plazo cualquier asociado presente en la Asamblea General podrá hacer las impugnaciones y/o subsanaciones al Acta que considere pertinentes, que serán estudiadas por la Junta Directiva. La Junta decidirá sobre las mismas y dará cuenta de ello a la Asamblea General en la próxima reunión de la misma.

.....X.....
.....